



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2018-MPH/A.**

Ayacucho, 31 MAYO 2018

**VISTO:**

El Memorando N° 597-2018-MPH-A/12 de fecha 18 de mayo de 2018 y el informe N° 411-2018-MPH/54 sobre Adenda a Contrato de obra por Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 30 de abril de 2018 se resuelve Declarar procedente la Ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Delta, para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Quinta Etapa /Item IV Jr. Grau (Cdra. 03, 04 y 05) Calle Nueva, Calle Santa Clara y calle San Juan de Dios" según el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : 16 días calendarios
- Plazo : Del 15 de abril al 30 de abril de 2018
- Causal : Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra (Art. 169° numeral 2) del RLCE aprobado por D.S N° 350-2015-EF)

Que, Mediante Informe N° 411-2018-MPH/54, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Gerente Municipal, Adenda al Contrato de Obra por aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - Quinta Etapa /Item IV Jr. Grau (Cdra. 03, 04 y 05) Calle Nueva, Calle Santa Clara y calle San Juan de Dios";

Que, con Memorando N° 597-2018-MPH-A/12 de fecha 18 de mayo de 2018, el Gerente Municipal remite a Secretaria Municipal la documentación respectiva para que se tramite y subsane la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 20 de abril de 2018 de acuerdo al Artículo 142° del Reglamento de la Ley modificada por el D.S. 056-2017-EF que establece: "Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato: Para que operen las modificaciones previstas en el Artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. **La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.** 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2018-MPH/A de fecha 27 de abril de 2018, se resuelve DELEGAR a la Regidora Yony Zonia Araujo Oré, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 25, 27, 30, 32, 33 y 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **el día lunes 30 de abril del año en curso**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al Titular, siendo esta Regidora encargada, quien por un error involuntario rubricó y aprobó la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 30 de abril de 2018, entre tantos documentos que obraban en Despacho de Alcaldía;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27444, establece: Conservación del acto 14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3. **El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.** 14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. 14.3. No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 30 de abril de 2018 si bien es cierto fue rubricada por la Regidora encargada, fue correctamente argumentada y resuelta de tal forma que no ha impedido ni cambiado el sentido de la decisión final en todos los aspectos de la mencionada resolución;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENMENDAR** la firma del titular en la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 30 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR** el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPH/A de fecha 30 de abril de 2018 en aplicación del Artículo 14° de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista Consorcio JAS EGAS NAVARRO/DWEQ-RL, CONSORCIO-DELTA/ADR-RL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

